

# Informe sobre las exigencias de visado colegial obligatorio en los proyectos de edificación en la legislación española.

## 1. Objeto del informe.

Se redacta el presente informe en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Secretaría de fecha 6 de marzo de 2014, con el objeto exponer las exigencias de visado colegial y el objeto del mismo según la legislación española, a requerimiento del colegiado ----- en relación con el proyecto básico y de ejecución para la construcción de una vivienda unifamiliar y local comercial, con número de expediente -----, promovido por -----.

## 2. Antecedentes.

Con fecha de visado 11 de diciembre de 2013, se visó en el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga el proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar y local comercial en el número ----- de la calle ----- de Marbella (Málaga) con número de expediente colegia -----, redactado por el arquitecto -----.

## 3. Exigencias de visado colegial obligatorio según la legislación vigente en España.

El visado colegial está regulado por el *Real Decreto 1000/2010, de de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio* que enumera en el artículo 2º los tipos de trabajo cuyo visado es obligatorio. En el caso de obras de edificación, se incluyen los siguientes trabajos:

- a) *Proyecto de ejecución de edificación. A estos efectos se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.*
- b) *Certificado de final de obra de edificación, que incluirá la documentación prevista en el anexo II.3.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. A estos efectos, se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.*
- c) *Proyecto de ejecución de edificación y certificado final de obra que, en su caso, deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.*
- d) *Proyecto de demolición de edificaciones que no requiera el uso de explosivos, de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística aplicable.*

El visado colegial de estos trabajos se establece como obligatorio por resultar el medio de control más proporcionado y por afectar directamente a la integridad física de las personas, de acuerdo con los criterios de necesidad y proporcionalidad.

En cuanto a la función colegial del visado, los vigentes Estatutos particulares del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga establecen que el visado tiene por objeto:

- a) *Acreditar la identidad del arquitecto o arquitectos responsables y su habilitación actual para el trabajo de que se trate.*
- b) *Comprobar la integridad formal de la documentación en que deba plasmarse el trabajo con arreglo a la normativa de obligado cumplimiento de pertinente aplicación en cada caso.*
- c) *Efectuar las demás constataciones que al Colegio le encomienden las leyes y disposiciones de carácter general.*

#### **4. Cumplimiento de la normativa sobre visado obligatorio en el expediente objeto del informe.**

Analizando la documentación correspondiente, puede concluirse que:

- a) El proyecto fue visado con fecha 11 de diciembre de 2013.
- b) El visado del expediente es obligatorio, al incluirse en el documento el proyecto de ejecución de las obras de edificación al que hace referencia el artículo 2º del *Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.*
- c) En el acto de visado, el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga ha realizado la funciones establecidas en los vigentes Estatutos particulares del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga

Lo que se informa a los efectos oportunos, con sometimiento a otros argumentos técnica y jurídicamente mejor fundados.

En Málaga, a 12 de marzo de 2014.



**Fernando Gutiérrez Garrido**  
Arquitecto del Servicio del Asesoramiento y Formación del COA de Málaga